



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

*Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**Nro. 86/2022**

**ADQUISICIÓN NUTRIBEBES: (ADQUISICION COMPLEMENTO NUTRICIONAL  
NUTRIBEBE GESTIÓN 2022)  
CUCE: 22-1507-00-1208512-2-1**

\*\*\*\*\* 0 \*\*\*\*\*

### VISTOS:

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Resolución Municipal:

### CONSIDERANDO:

**Que**, Conforme a lo que determina el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, se ha incorporado al sistema de normas, un catálogo de principios que informan el servicio público en los siguientes términos: "La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

**Que**, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

**Que**, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

**Que**, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.

**Que**, el proceso de contratación se realizó mediante la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) de conformidad con los artículos 55 al 57 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios" modificada por el D.S. 1497 de 20 de febrero de 2013, D.S. N° 0956 de 10 de agosto de 2011 y R.M. 274 de 9 de mayo 2013.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215  
Llalagua - Potosí - Bolivia**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

**Que**, el presente proceso de contratación se encuentra inscrito en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), publicado a su turno en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES).

**Que**, Conforme establece el artículo 49 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, el presente proceso de Contratación fue registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), con el CUCE: N° 22-1507-00-1208512-2-1, segunda convocatoria publicada de fecha 21 de julio de 2022 años.

**Que**, el numeral 7 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

**Que**, el artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 años, tiene como una de las competencias y atribuciones del Concejo Municipal el de procesar y emitir Leyes y Resoluciones Municipales.

**Que**, el artículo 22 y 23 de la ley Autonómica Municipal N° 185/2018 de 28 de noviembre de 2018 (Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios), señala: "El Concejo Municipal es el titular de la facultad Fiscalizadora, por lo que se encuentra habilitado para aprobar aquellos contratos que tengan que ver con recursos naturales, estratégicos, de interés público y cuantías superiores a las que no necesitan autorización, aprobación o ratificación por el Concejo Municipal".

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, La Certificación Presupuestaria Emitida por el Director Financiero Javier Hinojosa Griffiths, conforme al Programa Operativo Anual POA y Presupuesto Reformulado para la Gestión 2022, Fuente 41-113 Recursos Coparticipación Tributaria, Apertura Programática 200000026, Partida de Gasto 34200 Productos Químicos y Farmacéuticos, con un monto de 499.989,60.- Bs. de fecha 31 de enero de 2022 años

**Que**, el **INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, Autorización por el Responsable de Proceso de Contratación RPC - RPA del área Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, mediante Resolución Administrativa GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 334/2022, de fecha 07 de julio de 2022 años, que en su Artículo Único, resuelve autorizar el inicio del proceso de Contratación en la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, para la adquisición de bienes: "ADQUISICION DE NUTRIBEBES" (ADQUISICIÓN COMPLEMENTO NUTRICIONAL NUTRIBEBE GESTIÓN 2022)

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**  
**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**  
**Llallagua - Potosí - Bolivia**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

Que, la **APROBACIÓN DEL D.B.C.**, Mediante Resolución Administrativa **GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 363/2022** de fecha 20 de julio de 2022 años, el Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPC – RPA Área Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, Lic. Rolando Chile Choque, ha procedido a la aprobación del documento base de contratación (DBC) del presente proceso de contratación.

Que, la **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**, Por la constancia que cursa en los antecedentes del proceso de contratación consistente en Memorandum **GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 305/2022**, **GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 306/2022**, **GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 307/2022** todos de fecha 29 de julio de 2022 años, se procedió a designar como componentes de la comisión de calificación a los Servidores Públicos:

- Lic. Johanne Konnirza Salvatierra Herbas.
- Lic. Marvin I. Vela Camargo.
- Marlene García Mancilla.

Que, la **VERIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS**, Conforme el acta de recepción de propuestas se puede advertir que el proponente adjudicado presentó su sobre dentro del plazo legal establecido en la convocatoria y DBC.

Que, el **ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS**, Conforme al informe evacuado por la comisión que procedió a la apertura de las propuestas dicha apertura se realizó en fecha 02 de agosto de 2022 años, con la presentación de **UN (1) PROPONENTE**, cumpliéndose así lo establecido en el DBC.

Que, la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN**, El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua del área Secretaría Municipal de Desarrollo Humano a través de la Resolución Administrativa **GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 503/2022**, de fecha 08 de agosto de 2022 años, resuelve aprobar el informe de la Comisión de Calificación y Recomendación de fecha 05 de agosto de 2022 años y adjudicar la adquisición de bienes; "ADQUISICION DE NUTRIBEBES" (ADQUISICIÓN COMPLEMENTO NUTRICIONAL NUTRIBEBE GESTIÓN 2022) al proponente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP S.R.L.", representado legalmente por el señor: Eduardo Mauricio Ramírez Peña, con Cedula de Identidad N° 857303 expedida en Cochabamba, por un monto de Bs.- 499.777,74.- (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 74/100 BOLIVIANOS) y con un plazo de entrega de DIEZ (10) días hábiles a partir de la suscripción del contrato:

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**  
**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**  
**Llallagua - Potosí - Bolivia**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

Nº	PROPONENTE	TÉCNICA	MONTO BS.	TIEMPO DE EJEC.
1	INDUSTRIA QUÍMICO FARMACÉUTICA SIGMA CORP SRL	CUMPLE	499 777,74	10 D/C

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- se APRUEBA el PROCESO DE CONTRATACIÓN ADQUISICION DE NUTRIBEBE: (ADQUISICION COMPLEMENTO NUTRICIONAL NUTRIBEBE GESTIÓN 2022), al proponente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP S.R.L.", representado legalmente por el señor: Eduardo Mauricio Ramírez Peña, con Cedula de Identidad N° 857303 expedida en Cochabamba, por un monto de Bs.- 499.777,74.- (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 74/100 BOLIVIANOS) y con un plazo de entrega de DIEZ (10) días hábiles a partir de la suscripción del contrato.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Quedan encargados para su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva, en coordinación con sus Secretarios Municipales, Dirección de Asesoría Legal, y demás dependencias del Órgano Ejecutivo.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los Treinta Días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Veintidós.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

  
Leoncio Delgado Challajé  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Rosana Huaylla Caricari  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**  
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia